100439

de ozhojas
- convento 10 rojus o riginal
, Allo ok Asamblea, lopial

San Luis Potosí, S.L.P., a 2 de marzo de 2018

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION PRESENTE.-

OFICIALIA DE PARTI

Los que suscribimos presidentes y titulares de los órganos de dirección estatal de los institutos políticos: Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Conciencia Popular, personalidad que tenemos debidamente reconocida ante este Órgano Electoral, con el debido respeto, comparecemos para exponer:

Con fundamento en lo establecido en los artículos: 23 inciso f) y 85 fracción 5 de la Ley General de Partidos Políticos, 98 numerales 1 y 2, y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1°, 191, 192, 193, 194 y 195, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; por este medio, solicitamos el registro del convenio de alianza partidaria con la finalidad de postular planilla de ayuntamiento por el principio de mayoría relativa para el municipio de Alaquines, S.L.P.) que contenderá en el proceso electoral local 2017-2018, adjuntándose a la presente la documentación relativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicitamos:

UNICO.- Previo os tramites de Ley se declare el registro del convenio de alianza partidaria para postular planilla de ayuntamiento por el principio de mayoría relativa en el municipio señalado.

CONSCIO ESTATAL ELECTRAL DE PARTICIPACION CIUDA :A SECRETARIA EJECUTIVA

Atentamente

Martin Juárez Córdova

Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI Manuel Barrera Guillen

Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM

Oscar Carlos Vera Fabregat

Presidente del Comité Directivo Estatal del PCP

00439

CONVENIO DE ALIANZA PARTIDARIA QUE CELEBRAN EL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO Y EL PARTIDO CONCIENCIA POPULAR; CON LA FINALIDAD DE
POSTULAR PLANILLA DE AYUNTAMIENTO POR EL PRÍNCIPIO DE
MAYORIA RELATIVA PARA EL MUNICIPIO DE ALAQUINES QUE
CONTENDERÁ EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017,2018. CION CIUDADANA

El Partido Revolucionario Institucional, representado por Martin Juárez Córdova, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí; el Partido Verde Ecologista de México, representado por Manuel Barrera Guillen, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de San Luis Potosí; y el Partido Conciencia Popular, representado por Oscar Carlos Vera Fabregat, Presidente del Comité Directivo Estatal al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I.- DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Martín Juárez Córdova, en términos del artículo 120 de los Estatutos que norman la vida interna del instituto político, manifiesta:
- I.1.- Que es un Partido Político Nacional, con registro vigente en el Instituto Nacional Electoral (INE), en pleno goce de sus derechos y sujeto a sus obligaciones, de conformidad con el Artículo 41 Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación a los artículos 3º numeral ,1 y 7º inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; y 6º fracción XXIX de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.
- 1.2.- Que es un Instituto Político que conforme a su normatividad interna, es lá integrado por un Comité Ejecutivo Nacional, teniendo como dirigentes, en calidad de Presidente a Enrique Ochoa Reza y como Secretaria General a Claudia Ruiz Massieu Salinas.
- 1.3.- Que es un Partido Político Nacional, con registro vigente en el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en pleno goce de sus derechos y sujeto a sus obligaciones, de conformidad con el Artículo 41 Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los Artículos 3º numeral 1, y 7º inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; y el

artículo 6º fracción XXIX de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

- 1.4. Que es un Instituto Político que conforme a su normatividad interna, está integrado por un Comité Directivo Estátal, teniendo como dirigentes en calidad de Presidente a Martín Juárez Córdova.
- Institucional en sesión que se llevó a efecto el 21 de octubre de 2017.

 aprobó al Comité Directivo Estatal para suscribir alianzas partidarias para el proceso electoral local 2017-2018, autorizando al Presidente del Comité Directivo Estatal a celebrar el presente convenio de alianza partidaria con uno o más partidos políticos afines y coincidentes en la Declaración de Principlos y Programa de Acción del partido, a fin de participar bajo esta figura jurídica en las elecciones constitucionales, en los términos de los estatutos del Partido Revolucionario Institucional.
- 1.6.- Que a efecto de poder celebrar este convenio, y de someter a la aprobación respectiva del Consejo Político Estatal, se solicitó al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Enrique Ochoa Reza, el acuerdo para suscribir convenio de alianza con otros partidos políticos, conforme a lo establecido por el artículo 9º fracciones I y II de los estatutos que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional.
- 1.7.- Que en respuesta a la solicitud antes expuesta, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional mediante acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2017, autorizó al Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí, para acordar, suscribir, presentar y modificar convenio de coalición y/o alianzas con las competentes de los partidos políticos afines, para postular candidatos a Diputados Locales, así como planillas de integrantes de Ayuntamientos, en el marco del proceso electoral local 2017-2018.
- II.- DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO: Manuel Barrera Guillen en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional de San Luis Potosí manifiesta:
- II.1.- Que es un Partido Político Nacional, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que obtuvo su registro ante el Instituto Federal



Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, mediante acueldo del Consejo General, en virtud de haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Un dos Mexicanos y la Ley Electoral vigente.

- al momento de la presentación de este convenio de alianza partidaria, se encuentra vigente en el pleno racce de sus judas ana derechos y sujeto a sus obligaciones, de conformidad estrectura en relación a los artículos 3º numeral 1, y 7º inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; y 6º fracción XXIX de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.
- II.3.- Que es un Instituto Político que conforme a su normatividad interna, está integrado por un Comité Ejecutivo Estatal, teniendo como dirigentes en calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo d Manuel Barrera Guillen.
- II.4.- Que el Partido Verde Ecologista de México tiene acreditada su personería por parte de quien suscribe este convenio, en la persona del Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de San Luis Potosí, Manuel Barrera Guillen, ante el órgano estatal electoral de San Luis Potosí en virtud de que tal calidad se encuentra registrada ante el mismo.
- II.5.- Que como lo acredita con la copia certificada del acta de sesión de fecha 20 de diciembre del 2017, el Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en San Luis Potosí, autorizó al Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, a suscribir el convenio de alianza partidaria.
- II.6.- Que mediante el acuerdo de fecha 5 de diciembre de 2017 el Consejo Político Nacional ratifico la aprobación para ir en alianza para el proceso electoral local 2017-2018, autorizando al Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal a celebrar el presente convenio de alianza con uno o más partidos políticos afines, a fin de participar bajo esta figura jurídica y postular planillas de mayoría relativa de ayuntamientos que contenderán en el proceso electoral local 2017-2018, en los términos de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

- Fabregal, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal que:
- personalidad jurídica y patrimonlo proplos; que abjuyo su registro ante el Cansejo Estatal Electoral y de Participadián Giudadora el Cansejo Estatal Electoral y de Participadián Giudadora el Cansejo Complido con todos y cada uno de 985 fequisitos curriva establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Electoral vigente.
- III.2.- Que al momento de la presentación de este convenio de alianza partidaria, se encuentra vigente en el pleno goce de sus derechos y sujeto a sus obligaciones, de conformidad con el Artículo 41 Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación a los artículos 3º numeral 1, y 7º inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; y 6º fracción XXIX de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.
- III.3.- Que en sesión del Consejo Estatal, se autorizó a Oscar Carlos Vera Fabregat para que entablara pláticas de acercamiento con diversas fuerzas políticas en el Estado de San Luis Potosí, a fin de llegar a acuerdos con fines de celebrar convenio de alianza partidaria para el proceso electoral y postular planillas de mayoría relativa de ayuntamientos que contenderán en el proceso electoral local 2017-2018.
- III.4.- Que el Consejo Estatal del Partido Conciencia Popular, con las facultades que el estatuto confiere, autorizó al Comité de Directivo Estatal a celebrar el presente convenio de alianza.
- III.5.- Que el Comité Directivo Estatal, órgano de dirección partidista facultado estatutariamente, autorizó al Presidente del Comité Oscar Carlos Vera Fabregat, para suscribir el presente convenio de alianza partidaria.

IV.- DECLARAN CONJUNTAMENTE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ALIADOS:

Que en términos de los artículo 23 inciso f) y 85 fracción 5 de la Ley General de Partidos Políticos, artículos 98 numerales 1 y 2, y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de los artículos 1, 134 fracciones 1, 11 y VI, 169, 170, 171, 172, 173, 191,

192. 193. 194 y 195, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosi, los Institutos Políticos señalados al rubro, por su propio derecha e interés y opinoldentes con el objeto social de los mismos, celebran convenio de alianza partidaria conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PRIMERA.
Las entidades de interés público denominadas: Pártidoria EJECUTIVA

Revolucion ario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, y

Partido Conciencia Popular, todos ellos con vigencia y acreditados

ante el órgano local electoral, acuerdan celebrar el presente

convenio de alianza partidaria para postular planilla de

ayuntamiento por el principio de mayoría relativa para el municipio

de Alaquimes que contenderá en el proceso electoral local 2017
2018.

partidaria para participar en el proceso electoral 2017-2018 en el que se elegirá planilla de ayuntamiento por el principio de mayoría relativa.

TERCERA.- El emblema común con que los partidos políticos participaran se adjunta de manera digital al presente convenio.

CUARTA. Como se señaló en el capítulo de Declaraciones la autorización para suscribir el presente convenio de alianza partidaria fue debidamente aprobado por parte de los órganos directivos estatales y nacionales en su caso, de conformidad con los estatutos de cada uno de los institutos políticos firmantes.

QUINTA.- A efecto de cumplir con lo dispuesto en la parte final del artículo 193 de la Ley Electoral del Estado, las partes acuerdan que los votos se computaran a favor de la fórmula de candidatos que proponga esta alianza partidaria, y la distribución del porcentaje de votación para efectos de la conservación del registro, el otorgamiento de financiamiento público y, en su caso, para la asignación de representación proporcional, será:

Partido Revolucionario Institucional	91%
Partido Verde Ecologista de México	3%
n utili Consispaia Popular	6%

SEXTA. - Del financiamiento.



Las partes acuerdan que el monto de las aportaciones derivadas del financiamiento público deberán ser en moneda nacional de cuales se aportaran de la siguiente forma:

Partido Revolucionario Institucional

80%

Partido Verde Ecologista de México

10%

Partido Conciencia Popular

10% CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

En razón de la anterior, las partes acuerdan que el monto de las SECRETARIA EJECUTIVA aportaciones que se reciban derivadas del financiamiento privado estarán sulletas al principio establecido en el párrafo primero, fracción II del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los términos del inciso f), fracción IV, del artículo 191 de la Ley Electoral del Estado, los institutos políticos aliados, comprometemos a sujetarnos a los límites de contratación de los medios de comunicación distintos a radio y televisión, así como a los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo.

Cada partido se responsabiliza de los informes correspondientes en el sistemo de fiscalización conforme al porcentaje definido, nombrando cada partido al responsable financiero.

SEPTIMA.- De los espacios de radio y televisión.

Conforme al artículo 41 base III de la Constitución Política de las Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y del Reglamento, cada uno de los partidos políticos accederá a su respectiva prerrogativa en radio y relevisión, ejerciendo sus derechos por separado.

OCTAVA. - Del partido político al que pertenecerá la planilla que por el principid de mayoría relativa en caso de resultar electa:

LIANZA PARTIDARIA (Parlido Revolucioni México y Parlido Conclencia Popular)	año Institucional, Partido Verde Ecologista de
AYUNTAMIENTO EN QUE SE POSTULA	DE RESULTAR GANADOR ESTE CANDIDATO PERTENECERÁ AL PARTIDO POLÍTICO
Alaquines	Parlido Revolucionario Institucional

NOVENA.- Para el caso de la Interposición de friedfos! de impugnación los suscribientes acuerdan que la Licenciada Marland García Alcalde, del Partido Revolucionario Institucional, será la representante de la Alianza Partidaria.

DECIMA.- De la representación de los partidos aliados: "LARIA EJECUTIVA

Los institutos políticos que suscriben este convenio, conservarán su propia representación ante los Órganos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí, así como ante las comisiones y mesas directivas de las casillas electorales.

DECIMA PRIMERA.- Responsabilidad del precandidato o candidato:

Conforme lo señala la legislación vigente de la materia, la responsabilidad de las acciones de los precandidatos, o candidatos de la alianza, será atribuible a cada uno de ellos, sin perjuicio de que por motivo fundado y motivado sea sustituido dentro de los plazos legales. Tratándose de las multas que impongan a los partidos aliados por motivo de infracciones cometidas por los candidatos o por los integrantes de los equipos de sus campañas, estás serán solventadas por los propios candidatos.

DECIMA SEGUNDA.- Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente y en cualquier tiempo de su vigencia conforme a los lineamientos establecidos por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el acuerdo de las partes, en lo que no contravenga a la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Toda modificación del convenio deberá ser aprobada por los representantes de cada partido aliado.

postulación de precandidatos y candidato registrados, por las causas y dentro de los plazos señalados por la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Las sustituciones las formulara el órgano de gobierno de la alianza; en todo caso los candidatos propuestos como sustitutos, deberán ser aprobados por el representante en el órgano de gobierno del

/g

TIPACIÓN CIUDADANA

partido al que originalmente correspondía proponer la candidatura a sustituir.

DECIMA CUARTA. - Del Órgano de Gobierno y sus atribuciones

De la conformación del Órgano de Gobierno

Los Partidos: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de Mexico y Conciercia Popular, acuerdan conformar un órgano plural de dirección y de gobierno de la allanza, cuyas decisiones se tomarán siempre por la unanimidad de los integrantes.

El órgano estará integrado por los Presidentes y/o Secretarios los que ocupen el cargo equivalente de cada uno de los partidos aliados, quienes a su vez son los Representantes Legales de la alianza para todos los efectos derivados del presente convenio, salvo la señalada en la cláusula Novena.

Los integrantes del Órgano de Gobierno acuerdan que fungirá como presidente del mismo Martin Juárez Córdova, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional.

Para todos los efectos legales, se establece que el domicilio de la alianza partidaria será el domicilio social del Partido Revolucionario Institucional sito en Av. Luis Donaldo Colosio número 335, Col. ISSSTE, de la ciudad de San Luis Potosí Capital.

2.- De las atribuciones del Órgano de Gobierno.

El Órgano de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

 Representar públicamente y ante las autoridades electorales a la alanza partidaria.

2.2 Modificar el convenio de alianza partidaria total o pardialmente.

2.3 Registrar la planilla que por el principio de mayoría relativa se refiere la cláusula primera.

2.4 Integrar las comisiones auxiliares que estime pertinentes a efecto de cumplir las facultades y atribuciones del Órgano de Gobierno.

2.5 Las demás que determine el Órgano de Gobierno.

e órgano de Gobierno sesionará, sin mayor formalidad, en el sesión permanente en tanto no se resuelva el asunto que los lleyó d

momento quedan en libertad de renunciar a la pertenencia de la recursor para los partidos que permanezcan en la alianza partidaria.

pecima sexta. Los partidos políticos aliados no podrán postular candidatos propios donde ya hubiere candidatos de la alianza. Tampoco podrán registrar como candidato propio a quien ya haya sido registrado por alguna otra alianza o coalición.

de la autoridad correspondiente, o bien cuando sea resuelta la según sea el caso, cesarán los efectos del presente convenio de alianza partidaria.

Este convenio se firma por cada una de las partes firmantes, quienes se reconocen reciprocamente la personalidad con la que compareden, quedando en poder de cada una un tanto, y un tanto será entregado al Consejo Estatal y de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE ALIANZA PARTIDARIA Y ENTERADOS LOS PARTÍDOS POLÍTICOS COMPARECIENTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LOS REPRESENTANTES DE LOS MISMOS LO SUSCRIBEN, EL DÍA DOS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN HA QUEDADO INDICADO; FIRMADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS Y AL CALCE LA ÚLTIMA DE ELLAS.

FOR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Martin Juárez Córdova

Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI



CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SECRETARIA EJECUTIVA

Manuel Barrera Gullen Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM

POR EL PARTIDO CONCIENCIA POPULAR

Oscar Carlos Vera Fabregat Presidente del Comité Directivo Estatal del PCP



QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN II INCISO I), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE ENCUENTRA INTEGRADO POR 12 DOCE FOJAS ÚTILES, LAS CUALES COINCIDEN FIELMENTE CON SUS ORIGINALES Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

LO QUE SE ASIENTA PARA CONSTANCIA A LOS 07 SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ HICIPACION CIUDADANA
SECRETARIO EJECUTIVO

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216 San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077 www.ceepacslp.org.mx